

Humberto Quezada Moreno
Notario Público

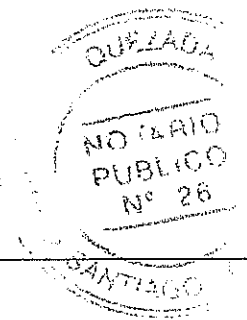
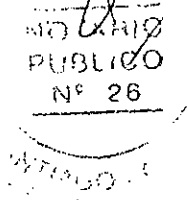


abb:- O.T. 16620

1	
2	
3	
4	SEGUNDA MODIFICACION DE SOCIEDAD.
5	
6	DESARROLLO DE TECNOLOGIAS Y SISTEMAS LIMITADA
7	
8	* * * * *
9	
10	EN SANTIAGO DE CHILE a, veintinueve de Mayo de mil
11	novecientos noventa y dos; ante mí, HUMBERTO QUEZADA MORENO,
12	abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta
13	Notaría de Santiago; con Oficio en calle Huérfanos Número
14	mil cuarenta y cuatro, entrepiso, comparecen: A.- don
15	CAUPOLICAN BOISSET MUJICA, chileno, casado, General de
16	Aviación -R-, Cédula Nacional de Identidad número dos
17	millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos setenta
18	y seis guión seis, en su calidad de Director Ejecutivo y en
19	representación según se acreditará de la EMPRESA NACIONAL DE
20	AERONAUTICA DE CHILE; en adelante "ENAER", una empresa del
21	estado de administración autónoma, ambos domiciliados en
22	Avenida José Miguel Carrera número once mil ochenta y siete,
23	Base Aérea el Bosque, San Bernardo, de paso en ésta. B.- don
24	JOHANAN ROSER, israelita, casado, piloto, cédula de
25	extranjería cuarenta y ocho millones veintiseis mil
26	cuatrocientos sesenta y siete guión tres, domiciliado en
27	Santiago calle Coyancura número dos mil doscientos cuarenta
28	y uno, oficina ciento dos, Comuna de Providencia, en
29	representación según se acreditará, de ELTA ELECTRONICS
30	INDUSTRIES LTD.; en adelante "ELTA", una sociedad

25

16620.ABB



constituída de acuerdo a las leyes del Estado de Israel y domiciliada en P.O. Box trescientos treinta, Ashdod, Estado de Israel, y O.- don RICARDO CHIRGWIN CARIOLA, chileno, casado, ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad número tres millones setecientos seis mil novecientos veintitrés guión K, en representación según se acreditará, de SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE INSTITUCIONES FINANCIERAS LIMITADA, en adelante "SADIF", una sociedad de responsabilidad limitada constituída bajo la ley chilena, ambos domiciliados en calle Huérfanos número ochocientos sesenta y tres, cuarto piso, Comuna y Area Metropolitana de Santiago, todos los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco y exponen: PRIMERO.- Por escritura pública otorgada en Santiago, el día once de Enero de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario de Santiago don Aliro Veloso Muñoz, los comparecientes constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, denominada Desarrollo de Tecnologías y Sistemas Limitada, cuyo extracto se inscribió a fojas dos mil ciento cuarenta y una número mil nueve en el Registro de Comercio correspondiente al año mil novecientos noventa y uno del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y, publicada en el Diario Oficial de fecha veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y uno. La sociedad fue objeto de una primera modificación mediante escritura de diecisiete de Octubre, ante el mismo Veloso Muñoz, cuyo extracto se inscribió a fojas treinta y tres mil novecientas veintiseis número diecisiete mil trescientos ocho del referido Registro de Comercio y publicado en el Diario Oficial de fecha once de Noviembre, todo en el año mil novecientos noventa y uno. SEGUNDO.- En virtud del

af
P
200

Humberto Quexada Moreno
Notario Público

Artículo Quinto de la escritura de Constitución y Estatutos,

los socios fijaron el capital de la sociedad en la suma equivalente en pesos a tres millones de dólares de los Estados Unidos de América, de aquí en adelante "dólares" a ser enterados por los socios en la proporción de cuarenta y nueve coma noventa y nueve por ciento por ENAER; cincuenta por ciento por ELTA; y cero coma cero uno por ciento por SADIF, mediante el aporte de las cantidades y bienes singularizados y valuados convencionalmente por las partes en el Artículo Primero Transitorio del pacto social.

TERCERO.- Al primero de Mayo de mil novecientos noventa y dos, los socios han efectuado los siguientes aportes: /Uno/ ENAER ha efectuado aportes por un monto total de dos millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y nueve dólares según el siguiente detalle: /a/ ciento setenta y siete mil doscientos cuarenta y un dólares correspondientes a los nueve mil setecientos dólares enterados a la época de la constitución de la sociedad, más ciento sesenta y siete mil quinientos cuarenta y un dólares enterados con fecha primero de Octubre de mil novecientos noventa y uno; /b/ un millón setenta y seis mil setecientos veintisiete dólares, por transferencia de activo fijo, según listado de activos contenido en documento titulado "PROTOCOLO I, APORTES DE LAS PARTES" protocolizado por los comparecientes en la Notaría de Santiago de don Aliro Veloso Muñoz con fecha once de Enero de mil novecientos noventa y uno, aporte que las partes de común acuerdo han valuado y dan por enterado a su entera satisfacción; /c/ ciento cinco mil ochocientos cuarenta y un dólares por cesión a la sociedad de los derechos a ejercer la opción de compra sobre el edificio de calle Rosas mil

cuatrocientos cuarenta y cuatro, Santiago, mediante escritura
1 pública del dos de Mayo de mil novecientos noventa y dos ante
2 el Notario Público de Santiago don Víctor Manuel Correa
3 Valenzuela, aporte que las partes de común acuerdo avalúan y
4 dan por enterado a su entera satisfacción; /d/ cuatrocientos
5 diez mil dólares por concepto de aporte al capital de
6 trabajo, monto que se ha documentado mediante el endoso a la
7 sociedad de un pagaré emitido por la Tesorería General de la
8 República, correspondiente al Juego número tres, Serie F,
9 suscrito por un valor total de cuatro millones quinientos
10 noventa mil seiscientos dólares y con vencimiento al primero
11 de Julio de mil novecientos noventa y dos; /e/ trescientos
12 mil dólares por la constitución del usufructo en favor de la
13 sociedad, por el plazo de ocho años contados desde la fecha
14 de su constitución, sobre el equipamiento electrónico que se
15 individualiza en el listado de bienes contenido en el
16 documento titulado "PROTOCOLO I. APORTES DE LAS PARTES"
17 protocolizado por los comparecientes en la Notaría de
18 Santiago de don Alirio Veloso Muñoz con fecha once de Enero de
19 mil novecientos noventa y uno, aporte que las partes de
20 común acuerdo han avaluado y dan por enterado a su
21 entera satisfacción; y /f/ seiscientos setenta y siete
22 mil novecientos treinta dólares por la cesión de
23 derechos bajo los contratos que a la fecha de
24 constitución de la sociedad se encontraban en ejecución
25 en la que fuera la División Electrónica de ENAER, aporte
26 que las partes de común acuerdo han avaluado y dan por
27 enterado a su entera satisfacción. /Dos/ Por su parte,
28 ELTA ha efectuado aportes por un monto total de
29 cuatrocientos cuarenta y seis mil dólares- aportes que
30

ad
P
20/5

Humberto Quexada Moreno
Notario Público

1 forman una parte de lo que se le autorizó a invertir en la
2 sociedad bajo el Contrato de Inversión Extranjera celebrado
3 con el Estado de Chile por escritura pública otorgada ante
4 el Notario Público de Santiago don Aliro Veloso Muñoz de
5 fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y uno- y
6 cuyo detalle es el siguiente: /a/ diez mil dólares en
7 efectivo en su equivalente en moneda nacional enterados a la
8 época de la constitución de la sociedad; /b/ doscientos
9 cuarenta mil dólares por asesoría a la sociedad, para lograr
10 la certificación de la empresa según los estándares de
11 confiabilidad de garantía de calidad establecidos según la
12 normativa MIL-Q nueve ocho cinco ocho A, aporte que las
13 partes han avaluado convencionalmente y dan por
14 materializado a su entera satisfacción; /c/ cincuenta mil
15 dólares por concepto de asesoría técnica y capacitación a la
16 sociedad, para efectuar tareas de marketing y de soporte a
17 productos, aporte que las partes han avaluado
18 convencionalmente y dan por materializado a su entera
19 satisfacción; /d/ ciento seis mil dólares por concepto de
20 asesoría en la gestión de la sociedad, para cuyo efecto ELTA
21 ha comisionado a una persona con rango de Gerente quien ha
22 permanecido en la sociedad durante un período continuado de
23 ocho meses, a costo de ELTA, aporte que las partes han
24 avaluado convencionalmente y dan por materializado a su
25 entera satisfacción; y /e/ cuarenta mil dólares por
26 transferencia tecnológica a la sociedad de paquetes de datos
27 para fines de mantenimiento y de fabricación de material
28 diseñado por Israel Aircraft Industries Ltd., aporte que las
29 partes han avaluado convencionalmente y dan por
30 materializado a su entera satisfacción. /Tres/ Por último,

SADIF ha efectuado un aporte por la cantidad total de

trescientos dólares, en su equivalente en moneda nacional,

los que enteró a la época de la constitución de la sociedad.

CUARTO.- Según se desprende de la cláusula precedente, aún

no se encuentra enterada la totalidad de los aportes

originalmente comprometidos por los socios y además las

cantidades en que fueron originalmente valuados por estos,

han experimentado sustanciales cambios. Por tal razón, los

comparecientes han estimado procedente revisar y actualizar

los valores de los referidos aportes, con el objeto de

reflejar adecuadamente el capital de la sociedad-

originalmente pactado en la suma equivalente en moneda

nacional a tres millones de dólares- aumentándolo a la

cantidad equivalente en moneda nacional a seis millones de

dólares, según se expresa en las cláusulas siguientes.

QUINTO.- Se reemplaza el Artículo Quinto de los Estatutos

por el siguiente: "Artículo Quinto: El capital de la

sociedad será la suma equivalente en pesos a seis millones

de dólares de los Estados Unidos de América, que los socios

han aportado y prometen aportar en la siguiente proporción:

/A/ ENAER con la cantidad equivalente en pesos a dos

millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos

dólares, o sea, el cuarenta y nueve coma noventa y nueve por

ciento de los derechos sociales; /B/ ELTA con la cantidad

equivalente en pesos a tres millones de dólares, o sea el

cinquenta por ciento de los derechos sociales; y /C/ SADIF

con la cantidad equivalente en pesos a seiscientos dólares,

o sea, el cero coma cero uno por ciento de los derechos

sociales. Los socios han enterado y prometen enterar sus

respectivos aportes a la sociedad en la forma y plazos que

ent
P
Sof

1971

Humberto Quexada Moreno
Notario Público

1 se disponen en el Artículo Primero Transitorio de los
2 estatutos que se modifican por la presente." SEXTO.- En
3 concordancia con lo dispuesto en las cláusulas precedentes,
4 se reemplaza también el Artículo Primero Transitorio de los
5 estatutos por el siguiente: "Artículo Primero Transitorio:
6 Las partes declaran que han enterado y prometen enterar sus
7 respectivos aportes al capital social, de acuerdo a lo
8 siguiente: /Uno/ Aportes Enterados: Los socios dejan
9 constancia que, al primero de Mayo de mil novecientos
10 noventa y dos, han efectuado aportes a la sociedad por las
11 siguientes cantidades: /A/ ENAER la cantidad equivalente a
12 dos millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos
13 treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América,
14 enterados con anterioridad a la fecha del presente acto; /B/
15 ELTA, la cantidad equivalente a cuatrocientos cuarenta y
16 seis mil dólares de los Estados Unidos de América, enterados
17 con anterioridad a la fecha del presente acto; y /C/ SADIF,
18 la cantidad equivalente a seiscientos dólares de los Estados
19 Unidos de América, que ha pagado con el equivalente a
20 trescientos dólares de los Estados Unidos de América a la
21 fecha de la constitución de la sociedad y con el equivalente
22 a otros trescientos dólares de los Estados Unidos de América
23 que paga por este acto, en dinero efectivo. /Dos/ Aportes
24 Prometidos: Por el presente instrumento, ENAER y ELTA se
25 obligan a enterar a la sociedad en la medida que lo
26 requieran las necesidades sociales, pero en todo caso antes
27 del cinco de Abril de mil novecientos noventa y cuatro, y
28 libres de todo gravámen, embargo, litigio, prenda o
29 hipoteca, medida precautoria o cualquiera otros derechos de
30 terceros, el saldo de sus respectivos aportes en la forma

NO. 25
PUB. 100
NO. 25

1 que pasa a indicarse: /A/ ENAER se obliga a enterar el
2 equivalente en moneda nacional a la cantidad de doscientos
3 cincuenta y un mil seiscientos sesenta y un dólares durante
4 el primer semestre de mil novecientos noventa y dos. /B/ Por
5 su parte, ELTA se obliga a enterar los siguientes aportes
6 que forman parte del saldo del paquete tecnológico que se le
7 autorizó a invertir en la sociedad bajo su Contrato de
8 Inversión Extranjera con el Estado de Chile, por escritura
9 pública otorgada ante el Notario Público de Santiago don
10 Aliro Veloso Muñoz de fecha cinco de Abril de mil
11 novecientos noventa y uno, a saber: /i/ La subcontratación
12 en la sociedad de sesenta y siete mil horas hombres de
13 ingeniería y desarrollo, aporte que las partes han avaluado
14 convencionalmente en la cantidad total de trescientos
15 treinta y cinco mil dólares. /ii/ La subcontratación en la
16 sociedad de ochenta mil horas hombres de producción,
17 integración y armado, aporte que las partes han avaluado
18 convencionalmente en la cantidad total de doscientos
19 cuarenta y cinco mil dólares. /iii/ La continuación de la
20 asesoría a la sociedad para lograr la certificación de la
21 empresa según los estándares de confiabilidad y de garantía
22 de calidad establecidos según la normativa MIL-Q- nueve ocho
23 cinco ocho A, aporte que las partes han avaluado
24 convencionalmente en la cantidad de doscientos cuarenta mil
25 dólares. /iv/ La continuación de la asistencia técnica y
26 capacitación a la sociedad para efectuar tareas de marketing
27 y de soporte a productos, aporte que las partes han avaluado
28 convencionalmente en la cantidad de ciento setenta mil
29 dólares. /v/ La continuación de la asistencia en la gestión
30 de la sociedad para cuyo efecto ELTA seguirá comisionando a

Humberto Quezada Moreno
Notario Público

1 una persona con rango de Gerente, quién permanecerá en la
2 sociedad durante un período adicional de dieciséis meses, a
3 costo de ELTA, aporte que las partes han avaluado
4 convencionalmente en la cantidad de doscientos cuatro mil
5 dólares. /vi/ La continuación de la transferencia técnica a
6 la sociedad de paquetes de datos para fines de mantenimiento
7 y de fabricación de material diseñado por Israel Aircraft
8 Industries Ltd, aporte que las partes han avaluado
9 convencionalmente en la cantidad de un millón trescientos
10 sesenta mil dólares". SEPTIMO.- Las partes declaran que la
11 sociedad y sus estatutos no son objeto de otras
12 modificaciones que las que se expresan en el presente acto,
13 de manera que; en lo demás, quedan plenamente vigentes todas
14 las disposiciones señaladas en la Escritura de Constitución
15 y estatutos y su primera modificación, singularizadas en la
16 primera cláusula del presente instrumento. OCTAVO.- En uso
17 de las facultades investidas en cada uno de los socios,
18 indistintamente; en virtud de lo dispuesto en el Artículo
19 Octavo de los Estatutos de la sociedad, ENAER designa por
20 éste acto a don Jaime Estay Vivero como Director titular del
21 Directorio de la sociedad en reemplazo de don Mario Cerda
22 Gomalán, y a quien el mismo socio ENAER designa en calidad
23 de suplente. Asimismo, ELTA designa por éste acto a don
24 Johanan Roser como Director suplente del referido
25 Directorio. ENAER y ELTA dejan expresa constancia que las
26 designaciones efectuadas en la presente cláusula no forman
27 parte de los estatutos sociales. NOVENO.- Se faculta al
28 portador de copia autorizada de la presente escritura para
29 requerir las inscripciones, subinscripciones y demás
30 anotaciones que procedieren en el Registro del Conservador

[Handwritten signature]
NOTARIO PÚBLICO
HUMBERTO QUEZADA MORENO

de Bienes Raíces, respectivo. La personería del General de
 Aviación don Caupolicán Boisset Mujica para representar a
 Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile, y para firmar el
 presente instrumento, consta del Decreto Supremo número
 noventa y uno, de la Subsecretaría de Aviación del
 Ministerio de Defensa Nacional, de fecha quince de Febrero
 de mil novecientos noventa y dos. La personería de don
 JOHANAN ROSER para representar a ELTA consta del Poder
 otorgado con fecha siete de Enero de mil novecientos noventa
 y dos en la ciudad de Ashdod, Estado de Israel, ante el
 Notario Público de esa localidad don Ben Shimol David, el
 que, debidamente legalizado, fue protocolizado en la Notaría
 de Santiago de don Abraham Ulloa Carrasco con fecha cuatro
 de Junio de mil novecientos noventa y dos y agregado al
 final de sus registros bajo el número seis. La personería de
 don Ricardo Chirgwin Cariola, para representar a Servicios
 de Administración de Instituciones Financieras Limitada,
 consta de la escritura pública de modificación de dicha
 sociedad de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos
 ochenta y cinco, otorgada ante el Notario de Santiago don
 Iván Torrealba Acevedo. En comprobante y previa lectura
 firman los comparecientes el presente instrumento. Di copia.

Doy fe.

ACTA
 PUBLICO
 N° 28

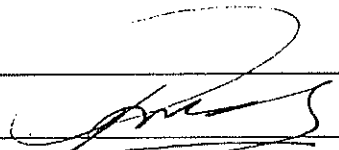
[Handwritten signature]

CAUPOLICAN-BOISSET MUJICA


MAT. \$
 1% "
 c/aut. 7 "
 c/simple "
 Dilig. "
 Otros "
 \$
 Imp. "
 TOTAL \$

[Handwritten initials]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Humberto Quexada Moreno
Notario Público


JOHANAN ROSER

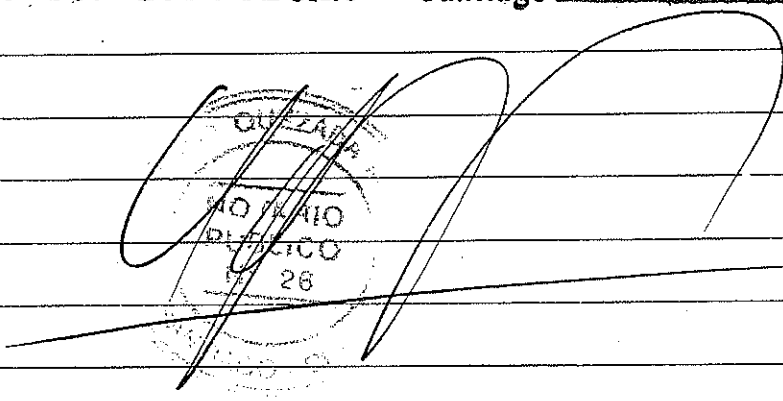

RICARDO CHIRGWIN CARIOLA


QUEXADA
NOTARIO
PÚBLICO
N° 28

SANTIAGO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA - Santiago 22 JUL. 1982


QUEXADA
NOTARIO
PÚBLICO
N° 28

REP No. 724

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

INUTILIZADO CONFORME ART.

404 INC. 3016 C.O.T.

FIRMA Y SELLO

LA PRESENTE DECLARACION DE RESPONSABILIDAD DEL DUEÑO DEL ORIGINAL
FIRMA Y SELLO

22 JUL 2015